N REF: SGPEC y RRCC/Contratación y GE/MMH

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES EN LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE SILES Y EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES

1. OBJETO.

El contrato para el que se especifican estas prescripciones técnicas tiene por finalidad la revisión, mantenimiento y conservación de los dos aparatos elevadores (ascensores electromecánicos) existentes en la Residencia de Tiempo Libre de Siles (en adelante RTL) y el aparato elevador(ascensor electromecánico) existente en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante CPRL), sus equipos, maquinaria, elementos, accesorios y, en general cuantas piezas y componentes los integran. Estos ascensores tienen como números del R.A.E. los siguientes:

RTL Ascensor nº 1 - R.A.E.: 5421
Ascensor nº 2 - R.A.E.: 5422

CPRL Ascensor n.º 1- RAE: 1077

y quedan distribuidos en dos lotes

LOTE 1. Ascensores de la RTL de Siles, números RAE 5421 y 5422
LOTE 2. Ascensor del CPRL, número RAE 1077

Se hace necesaria la contratación de una empresa que reúna las características que se citan en el punto segundo del presente pliego para la prestación del servicio de asistencia que contemple todas las operaciones de mantenimiento necesarias y reparaciones pertinentes en los ascensores objeto del contrato.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar la actividad de mantenimiento y conservación de este tipo de equipos estando inscrita en el REGISTRO DE EMPRESAS CONSERVADORAS. Estas condiciones deberán cumplirse en cualquier caso durante la totalidad del período de vigencia del contrato.

En general, la empresa adjudicataria, debe reunir los requisitos materiales, técnicos y jurídicos que la legislación vigente sobre la materia imponga y ello durante todo el período de vigencia del contrato.

Muy especialmente será aplicable al caso lo dispuesto en los articulo 5.3, 6 y 7 del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, BOE de 22-2-2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “ascensores” del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención aprobado por Real Decreto 2.291/1.985, de 8 de noviembre. B.O.E. de 11-12-85 (Reglamento de Aparatos de Elevación) donde se establecen los requisitos anteriormente mencionados:

FRANCISCO JIMENEZ ALMANSA		15/04/2019	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwX69T9ItsScXLZo1W709K5qzfw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa conservadora, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente.

b) Poseer los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de total seguridad, con un mínimo de un conservador y bajo la dirección técnica de un técnico titulado competente en plantilla.

c) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente. Esta cuantía mínima se actualizará por orden del Ministro competente en la materia.

d) Responsabilizarse de que los aparatos que les son encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas, cumpliendo íntegramente los requisitos de esta ITC.

e) Garantizar, durante un periodo de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.

3. SERVICIOS A PRESTAR.

La empresa conservadora para realizar un correcto mantenimiento de los ascensores deberá realizar revisiones con la frecuencia que en el cuadro se indican, reparando las averías que se produzcan y sustituyendo las piezas desgatadas .

CUADRO DE FRECUENCIAS

SERVICIO	PERIODICIDAD DEL SERVICIO
Comprobar alarma de emergencia	MENSUAL
Verificar el arranque y la parada	MENSUAL
Comprobar los componentes de la cabina y revisar la apertura y cierre de las puertas	MENSUAL
Verificar la nivelación	MENSUAL
Comprobar funcionamiento y señalización de las puertas de los pisos	MENSUAL
Limpieza del cuarto de máquinas	TRIMESTRAL
Limpieza del foso y de la pisadera de las puertas de la cabina	TRIMESTRAL
Revisar el freno	TRIMESTRAL
Control del nivel de aceite de los motores, de la máquina y sus posibles fugas	TRIMESTRAL
Controlar el operador, las luces de emergencia y el estado de patinaje y tensión de los cables	SEMESTRAL
Limpiar y revisar los cuadros y protecciones y las puertas de la cabina	SEMESTRAL

FRANCISCO JIMENEZ ALMANSA		15/04/2019	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwX69T9ItsScXLZo1W709K5qzfw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comprobar los amarres de cabina, los de contrapeso y los del lado pedestal	ANUAL
Verificar el paracaídas y las articulaciones, la tensión y el estado de los cables, los impulsores, detectores, finales y conmutadores	ANUAL
Limpieza del estado del cabezal, del techo, bajos, rodaduras, fijaciones y aislamiento de la cabina, de las rodaduras de contrapeso y del refrigerador en su caso.	ANUAL
Limpieza y revisión del limitador	ANUAL
Fugas de pistones, mangueras, tuberías y retenes	ANUAL
Comprobar la renivelación	ANUAL

La enumeración de los servicios definidos en el cuadro de frecuencias no excluye la posibilidad de incorporar nuevas pautas a las labores de mantenimiento, conforme indica el apartado c) del punto cuarto de este Pliego.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá, en relación con los aparatos cuyo mantenimiento se contrata:

- Conservar los ascensores de acuerdo con lo estipulado en este pliego, en la ITC que en el mismo se menciona, y demás normativa que le sea de aplicación, especialmente:

a) Garantizar, en un plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente cuando sea solicitado por el titular o por el personal encargado del servicio ordinario del ascensor para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en la cabina, y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.

b) los valores obtenidos en los trabajos de manutención serán recogidos en un documento que quedará adscrito al ascensor a lo largo de su vida útil, siendo estos valores agregados a las pautas de trabajo de mantenimiento.

c) En caso de accidente, con daños a personas o cosas, deberá ponerlo en conocimiento de esta Delegación Territorial, y si fuera preceptivo, de la Delegación competente en materia de industria, manteniendo interrumpido el servicio del ascensor hasta tanto no se realice la oportuna reparación e inspección, en su caso, y lo autorice dicho órgano.

FRANCISCO JIMENEZ ALMANSA		15/04/2019	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwX69T9ItsScXLZo1W709K5qzfw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. PERIODO Y CONDICIONES.

El servicio se prestará durante el tiempo de vigencia del contrato, cinco años.
Además de estas revisiones periódicas y habituales, durante las horas normales de trabajo en días laborables,se atenderán los requerimientos que haga la Delegación Territorial para reparar averías, efectuar ajustes o, en general, cuantas incidencias puedan producirse en el normal funcionamiento de los ascensores. No obstante, los trabajos de mantenimiento y reparación se realizaran de forma que causen la menor incidencia en los servicios que habitualmente se prestan en la RTL y en el CPRL; en consecuencia, se actuara de forma coordinada con los Centros y la Delegación Territorial.

6. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES POR ORGANISMO DE CONTROL .

En el primer mes de vigencia del contrato, desde la firma del mismo, deberá realizarse una inspección de las instalaciones por un Organismo de Control, que será por cuenta de la adjudicataria. Realizada la primera inspección, las sucesivas se realizaran en los plazos que determine la normativa de aplicación, fijada en dos años.
Se entregará a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Jaén la certificación original de estas inspecciones.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se vigilará por parte de la Delegación Territorial el cumplimiento de los deberes legales que el adjudicatario tenga en su relación con el servicio contratado para lo que se designará una persona responsable del contrato, que realizará el seguimiento de lo establecido en el presente pliego.

Leído y conforme
El adjudicatario

EL SECRETARIO GENERAL DE
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

FRANCISCO JIMENEZ ALMANSA		15/04/2019	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwX69T9ltsScXLZo1W709K5qzfw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	